CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO No. MC-NRÑ-CAPCP-0003-2026

San Andrés de Tumaco, 25 de febrero de 2026

Señor:
JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS
C.C. 12980140
Correo electrónico: eds.candelillas@gmail.com
Teléfono: 7271295
Establecimiento de comercio: EDS Candelillas

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía" del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito **JOSE TIRSO POLO VALLEJO,** domiciliado en Tumaco, identificado con cédula de ciudadanía número 87.945.759 expedida en Tumaco- Nariño, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación defunciones otorgada en la Resolución 0069 de 2014 o la que la modifique que en su calidad d**e Subdirector E del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica,** nombrado mediante Resolución No. 1- Resolución No. 1-00601 del 17 de febrero de 2026 y mediante acta de posesión No 095 del 17 de febrero de 2026, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA, Nit. 899.999.034-1,** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **JESUS HUMBERTO ARCINIEGAS CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía 12980140**,** Correo electrónico**:** eds.candelillas@gmail.com, en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-NRÑ-CAPCP-0003-2026 cuyo objeto es "Contratar el suministro de combustibles (Gasolina Corriente y Diésel ACPM), requeridos para la operatividad de los vehículos, plantas eléctricas, motores fuera de borda y maquinaria del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2026."

Los elementos se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, Regional Nariño y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2426 del 22 de enero de 2026.

<table>
<tr>
<td>CONDICIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS</td>
<td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DEL ELEMENTO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>GALON</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BIODISEL</td><td>GALON</td><td>1</td></tr>
</table>

Parágrafo:

1. El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de suministros solicitados, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación. Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda.

2. Para el suministro de combustible, los valores estimados deberán incluir los impuestos, tasas y contribuciones y todo lo relacionado para normal funcionamiento.

3. Es de aclarar que el presupuesto asignado se ejecutará como una bolsa teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado y los servicios realmente demandados por el centro de formación hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder la presente vigencia.

4. Deberá indicar las especificaciones mínimas de los productos ofrecidos.

5. Deberá presentar ficha técnica o catálogo de los bienes

6. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor y ACPM, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

7. Acatar los procedimientos administrativos que determine el Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica para la ejecución del contrato.

8. Suministrar combustibles micro filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.

9. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución No 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001.

10. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.

11. Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
</td>
</tr>
<tr>
<td>VALOR DEL CONTRATO</td>
<td>NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($94.959.838,00) incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación.

Distribuidos de la siguiente manera:

12. 953510 CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA NARIÑO F.P.: $80.000.000.</td>
</tr>
</table>

	13. 953590 C. AGROINDUS Y PESQUERO COSTA PACIFICA-NARIÑO - ACCIONES REGULARES -ECONOMIA POPULAR Y CAMPESINA: $14.959.838,00 C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/ entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
GARANTIAS	El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 del 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado**. Equivalente al 10%** del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio**: **por el (20%)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.3**. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: **por el (5%) del valor del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.4 **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad. Nota 2: Las pólizas y su correspondiente soporte de pago deberán ser cargadas por el proponente en la plataforma SECOP II para la posterior revisión y aprobación por parte de la Entidad. No olvidar que cuando se diligencien en la referida plataforma los datos de la póliza se debe escoger la opción contrato de seguro.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se fija como clausula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones

	en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
OBLIGACIONES	**1.1.1 Obligaciones generales del contratista** 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación. 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos. 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida. 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.** 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo. 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad. 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato. 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones. 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

	14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado. 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación. **1.1.2 Obligaciones especificas** 1) Acatar los procedimientos administrativos y de control que establezca el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica para la ejecución del contrato. 2) Llevar control detallado del suministro efectuado a cada vehículo o equipo autorizado por la Entidad, indicando como mínimo: fecha, placa, tipo de combustible y galones suministrados. 3) Abstenerse de suministrar combustible a vehículos o equipos no autorizados por el supervisor del contrato. 4) Permitir la verificación y control por parte del supervisor designado por el SENA. 5) Garantizar disponibilidad del combustible durante el horario de operación de la estación de servicio. 6) Mantener vigentes las autorizaciones, permisos y registros exigidos por la normativa que regula la actividad de distribución de combustibles. **Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo** 1) Cuando se haga uso o entrega de productos químicos: Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años). 2) Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables a estaciones de servicio y manejo de combustibles líquidos derivados del petróleo. 3) Garantizar que el personal encargado del suministro cuente con los elementos de protección personal exigidos para la actividad. 4) Cumplir con la normativa sobre almacenamiento, manipulación y suministro seguro de combustibles. 5) En caso de suministro de productos químicos asociados a la actividad, garantizar que estos se encuentren etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y que las fichas de datos de seguridad se encuentren disponibles en idioma español, conforme a la Resolución 773 de 2021. **Obligaciones ambientales del contratista** No aplica

	1.1.3 Obligaciones del SENA 6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 7) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 8) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito. 9) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. 10) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. 11) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas. 12) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente. 13) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
LINK DE PUBLICACION SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10041312&isFromPublicArea=True&isModal=False
SUPERVISION E INTERVENTORIA	De conformidad con lo determinado por la Resolución No. 0202 del 10 de Febrero de 2014, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la Supervisión del presente Contrato a: NOMBRE: Leder Fernando Castillo Alegria CARGO: Profesional Grado 06 CORREO ELECTRONICO: lecastilloa@sena.edu.co

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. MC-NRÑ-CAPCP-0003-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Firmado digitalmente por JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Fecha: 2026.02.25 17:31:02 -05'00'

JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Subdirector E Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica

Preparó: Andrea Estefanía Torres
Abogada CAPCP